

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

EXTRACTA AMERB 131/2000 PLAN.doc (1)



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLORACION PARA AREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 DIC. 2000

Nº 2622

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Limarí, IV Región, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 131/2000, contenido en Memorándum AMERB Nº 131/2000 de fecha 12 de Diciembre del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 22 y Nº 878, ambas de 1999, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Limarí, IV Región.

Que mediante Resolución Nº 22, modificada por Resolución Nº 878, ambas de 1999, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la Asociación antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobados por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 131/2000, contenido en el Memorándum AMERB Nº 131/2000, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Limarí, IV Región, individualizada en el artículo 1º N° 16 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, citado en Visto, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 2342 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 234, de 02 de Diciembre de 1997, domiciliada en Caleta Río Limarí s/nº, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, IV Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 131/2000 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades y fechas que a continuación se expresan:

- a) 32.900 ejemplares de recurso Loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de Diciembre del 2000.
- b) 5.200 ejemplares (730 kg.) de recurso Lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de Septiembre del 2001.
- c) 43.000 ejemplares ( 3.800 kg.) de recurso Lapa frutilla *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de Septiembre del 2001.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el informe técnico AMERB N° 131/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en visto.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de la capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

6.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La cuota de captura solicitada para cada especie principal, con posterioridad al año 2000, deberá estar incluida en el informe semestral correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 131/2000, antes señalado.

8.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN  
EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



*Silvia Castro Franco*  
SILVIA CASTRO FRANCO  
Jefe Departamento Administrativo

